



Bitácora de Hitos y Eventos Memorables

En esta bitácora
encontrarás más
antecedentes
asociados a los hitos y
eventos del juego.

**Bitácora de Hitos y Eventos Memorables para juego
Derechos a través del tiempo: Chile**

Textos y estrategia de juego desarrollado por:

Instituto Nacional de Derechos Humanos y el
Área de Derechos Humanos de la Universidad de La Serena.

Gráfica y diseño:

Carolina Arenas Rivera, para el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Primera edición, 2024.

ÍNDICE

Eventos años ´40.....	página 4
Eventos años ´60.....	página 5
Eventos años ´70.....	página 5
Eventos años ´80.....	página 7
Eventos años ´90.....	página 10
Eventos nuevo milenio ´2000	página 15
Eventos años ´2010.....	página 22
Eventos años ´2020.....	página 33

Eventos años ´40

1947

Chile se une a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Santa Cruz fue defensor del reconocimiento de los derechos como la educación, la salud y el trabajo, que se plasmaron en varios artículos del texto final.

1948

Proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Algunos datos claves que quizás no sabías...

- Participó un chileno en su redacción y su nombre fue Hernán Santa Cruz.
- Eleanor Roosevelt, fue la primera Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y desempeñó un papel fundamental en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Surge después de la Segunda Guerra Mundial.
- Se recuerda cada 10 de diciembre.
- Es el documento más traducido en el mundo.
- Su elaboración demoró 3 años.

1949

Sufragio femenino en Chile.

La Ley N° 9.292 de 1949 permitió a las mujeres votar en todas las elecciones, incluida la presidencial, hasta entonces restringida solo a los hombres, reflejando el cambio en la percepción política y social de las mujeres.

“El derecho al voto no solo era una cuestión de igualdad sino una herramienta para que las mujeres incidieran en políticas relacionadas con educación, familia y sociedad”.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/623b8201-53df-4712-900f-3c248c0e23e9>)

“La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21)

Eventos años ´60

1965

Reforma educacional y extensión de la educación básica obligatoria.

- La Reforma Educacional de 1965, tuvo como objetivo principal mejorar la calidad y cobertura del sistema educativo nacional.
- Uno de los cambios más significativos fue la extensión de la educación básica obligatoria de 6 a 8 años, estableciendo un ciclo común para todos los niños entre 7 y 15 años.

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 26)

Eventos años ´70

1970

Programa Nacional de Leche.

- Fue un beneficio universal, sin distinción socioeconómica, para niños/as menores de 15 años, embarazadas y madres lactantes.
- Entre 1970 y 1971, la tasa de desnutrición en lactantes hospitalizados pasó de un 60% a un 12%.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25)

1971

Chile ratifica la Convención contra la Discriminación Racial.

“Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico”.

(Convención Internacional para la eliminación de toda forma de discriminación racial, art.5)

1972

Protección de los refugiados.

- Este tratado es el principal marco internacional para la protección de las personas refugiadas, estableciendo derechos básicos como el acceso a la vivienda, empleo y educación, además de prohibir la expulsión o devolución de refugiados a países donde sus vidas corran peligro.
- En Chile, la Ley N° 20.430 regula el derecho al refugio, adoptando estándares internacionales que incluyen la protección ante violaciones masivas de derechos humanos y conflictos armados”.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/fffd2c83-3f5d-427b-b99d-1856b0b644c8/content>)

1972

Universalización del voto.

- Se redujo la edad mínima para votar desde 21 a 18 años.
- Aproximadamente un 11% de la población chilena era analfabeta en ese momento.
- Permitió la inclusión de más de 600.000 personas al proceso electoral.
- La primera participación significativa de las personas analfabetas se registró en las elecciones parlamentarias de 1973.

“La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21)

1973

Golpe de Estado da inicio a la dictadura en Chile.

- Entre los hitos más significativos de este período:
 1. Promulgación de la Constitución de 1980.
 2. Consolidación de un modelo económico neoliberal y del desarrollo del sector privado en Chile.
 3. Época caracterizada por graves violaciones a los derechos humanos, con miles de personas detenidas, desaparecidas y ejecutadas, además de la restricción de libertades civiles y políticas.

Eventos años '80

1980

Se inicia la privatización de la educación en Chile

- Esta reforma fue implementada a través de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) de 1990, la cual transfirió la administración de las escuelas públicas a los municipios y promovió la creación de establecimientos privados subvencionados.
- Esta reforma generó desigualdades en el acceso y la calidad de la educación, afectando principalmente a los sectores más vulnerables.
- El INDH ha enfatizado la necesidad de garantizar una educación basada en principios de derechos humanos, promoviendo la inclusión y la equidad a través de políticas educativas más robustas y justas.
- Una publicación relevante es Exhumación del Olvido: Cronología de la Dictadura 1973-1989, que incluye un análisis de los efectos de estas reformas en el contexto histórico y social de la época.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/8e1fdbe0-ae83-4171-9d61-39d74a49e26c>)

1982

Comienza la privatización de servicios básicos en Chile.

- El enfoque neoliberal buscó reducir el tamaño del Estado y aumentar la participación del sector privado en áreas clave de la economía.
- Chile implementó una política pionera de privatización y comercialización de derechos de agua, lo que llevó a una gestión principalmente privada del recurso. El INDH ha señalado, en informes recientes, la necesidad de garantizar el acceso al agua como un derecho humano, especialmente considerando los conflictos socioambientales vinculados a su uso y explotación, como en las regiones afectadas por la mega-sequía.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/aee76b2b-9f30-45fb-a661-d94144b17304>)

- En cuanto a electricidad y telecomunicaciones, estos sectores también experimentaron privatización para atraer inversión privada, pero los altos costos de servicios básicos se han convertido en un tema de debate sobre los derechos sociales.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4f69f396-6914-48b7-8e15-b9702fde6d13>)

1986

Jornada masiva de Protesta Nacional contra la dictadura.

- La protesta del 2 y 3 de julio de 1986 es especialmente emblemática, se estima que alrededor del 90% de los trabajadores se sumaron a la paralización, en diversas ciudades del país.
- La represión por parte de las fuerzas de seguridad fue intensa, resultando en la detención y tortura de numerosos manifestantes.

1988

Plebiscito nacional para terminar la dictadura.

- Celebrado el 5 de octubre de 1988, su propósito era decidir si Pinochet continuaría en el poder.
- La opción “No”, que rechazaba la continuidad de Pinochet, obtuvo el 55.99% de los votos, mientras que el “Sí” alcanzó el 44.01%.
- La participación ciudadana fue notable, con más de siete millones de chilenos inscritos para votar, lo que equivalía al 92% de aquellos facultados para emitir su preferencia.

1988

Ratificación de la Convención contra la Tortura.

- En 1988, Chile ratificó la Convención, adoptada inicialmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984.
- La Convención obliga a los Estados parte a prevenir y sancionar la tortura, así como a proteger a las víctimas de estos actos (especialmente relevante dado el contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura militar).
 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada (a con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Convención Americana de Derechos Humanos, art.5).

1989

Reconocimiento del deber estatal hacia los derechos humanos.

- Fue un hito al incorporar en el marco constitucional el compromiso del país con los principios establecidos en tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Además sentó las bases para el desarrollo de instituciones como el propio INDH, creado en 2009, y ha sido fundamental para exigir al Estado mayores esfuerzos en la promoción y protección de los derechos fundamentales.

“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

(Constitución Política de la República, art. 5 inciso segundo)

Eventos años '90

1990

Chile ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño.

- En 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.
- Este tratado reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, que incluyen el desarrollo físico, mental y social, además de derechos a la supervivencia, la salud, la educación y la participación.
- El INDH ha trabajado activamente en la promoción y difusión de los derechos establecidos en la Convención. En la Cartilla Informativa sobre la Convención, se detalla los principios rectores y compromisos asumidos por el Estado en este ámbito.

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/6c12207c-a67e-46f5-85d6-3ea98c5c47b8>

1990

Chile ratifica la Convención Americana de Derechos Humanos.

- En 1990, Chile ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica. Este tratado internacional, adoptado en 1969 y parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, es fundamental para promover y garantizar derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- Uno de los hitos clave es la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que puede recibir casos en los que se denuncie la violación de derechos protegidos por el tratado.
- En la Cartilla Informativa sobre la Convención Americana de Derechos Humanos, del INDH, se subraya cómo el tratado influye en las políticas públicas y en el fortalecimiento del principio de igualdad ante la ley.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/8b5fb7ce-275c-4686-81b8-94baf09e431b/full>)

1991

Entrega del Informe Rettig.

- El Informe Rettig, presentado el 9 de febrero de 1991 por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, fue el primer documento oficial del Estado chileno que reconoció las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos cometidas durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990).
- Este informe documentó ejecuciones, desapariciones forzadas y otros abusos graves, atribuyendo responsabilidad al Estado y proponiendo medidas de reparación para las víctimas y sus familias.
- El INDH considera que este informe sigue siendo fundamental para la memoria histórica, la justicia y las garantías de no repetición.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/edb83a4d-9121-48ee-8e66-09fe31e926fe>)

1992

Primera Ley de Reparación para víctimas de la dictadura.

- La Ley N° 19.123, promulgada en 1992, creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, cuyo objetivo principal era promover la reparación del daño causado a las víctimas y sus familiares.
- El INDH ha documentado y analizado las políticas de reparación implementadas en Chile. En su informe sobre justicia transicional y reparaciones, el INDH destaca que estas políticas han surgido principalmente de las luchas y demandas por verdad y justicia provenientes de las propias víctimas de la represión.

(www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/01/Cap6_Justicia.pdf)

“Derecho a la verdad (...) se trata del derecho de las familias a conocer la suerte de sus seres queridos, derivado de la obligación que tienen los Estados de brindar a las víctimas o sus familiares un recurso sencillo y rápido que los ampare contra violaciones de sus derechos fundamentales (...) El derecho a la verdad pertenece a las víctimas y sus familiares y también a la sociedad en general”.

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en alusión a los artículos 25, 8 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos)

“Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación”.

(Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, art.9.5)

1993

Ley de Protección y Fomento para los Pueblos Indígenas.

- La promulgación de la Ley N° 19.253 en 1993, conocida como “Ley Indígena”, marcó un hito en la relación entre el Estado chileno y los pueblos indígenas.
- Esta legislación buscó proteger, fomentar y desarrollar las culturas indígenas, además de reconocer sus derechos sobre tierras y recursos naturales.
- Entre sus principales avances se encuentra:
 - Creación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
 - Fondo de Tierras y Aguas Indígenas para atender las demandas históricas de recuperación territorial.
 - Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), espacios destinados a promover la participación y el desarrollo sostenible.

“Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico”.

(Convención Internacional para la eliminación de toda forma de discriminación racial, art.5)

1996

Chile ratifica la Convención de Belém do Pará.

- La Convención de Belém do Pará es un tratado clave adoptado en 1994 y ratificado por Chile en 1996.
- Este tratado establece un marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de diversas formas de violencia que afectan a las mujeres en América Latina y ha sido un hito importante en el avance de los derechos humanos de las mujeres en Chile.
- El INDH ha destacado la importancia de la Convención en la creación de una legislación nacional más robusta en materia de protección contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de derechos.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/f16490a8-adfd-44a3-bf2b-b17a27466648>)

1997

Denuncias por viviendas sociales defectuosas.

- El caso de las casas Copeva se refiere a la construcción de viviendas sociales en Chile que, debido a la mala calidad de los materiales y la escasa fiscalización de las autoridades, resultaron ser insostenibles.
- En 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos aceptó la denuncia de las víctimas, quienes alegaban que el Estado chileno violó sus derechos humanos al no garantizarles una vivienda digna, lo cual incluye el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos económicos, sociales y culturales.

“Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes”.

(Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N°4, que interpreta el derecho a la vivienda, art. 11 del PIDESC)

1998

Ratificación de la CEDAW para la igualdad de género.

- La ratificación de esta convención fue un paso significativo hacia la implementación de políticas públicas que protegieran y promovieran los derechos de las mujeres. Los desafíos clave fueron/son:
 - Desigualdades salariales.
 - Violencia de género.
 - Falta de una legislación completamente efectiva para erradicar las discriminaciones estructurales.
- El INDH ha sido un actor clave al señalar la importancia de cumplir con las recomendaciones internacionales y avanzar en la creación de un marco normativo que garantice los derechos de las mujeres.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/cf07316f-754c-4ba7-9f82-c7c38c41c50a>)

1998

Igualdad legal de hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio.

- Fue llamada “Ley de Filiación”.
- Anteriormente, los hijos nacidos fuera del matrimonio eran considerados “ilegítimos” y enfrentaban discriminación en sus derechos, como la herencia o pensiones alimenticias.
- Esta reforma cumplió con compromisos internacionales asumidos por Chile al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Incluyó medidas para fomentar la paternidad responsable, garantizando que todos los hijos sean reconocidos legalmente por sus progenitores.

“Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25)

Eventos nuevo milenio '2000

2001

Estudiante Mónica Carabantes logra acuerdo tras expulsión por embarazo.

- Mónica fue expulsada de su colegio en Coquimbo en 1997 discriminada por su embarazo, es un hito importante en la lucha por los derechos de las mujeres y niñas en Chile, especialmente en el ámbito educativo.
- Este caso fue desestimado por la Corte Suprema y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudo intervenir.
- En 2002, el Estado chileno aceptó una solución amistosa que implicaba varias medidas de reparación:
 - Beca de educación superior para Mónica y su hija
 - Promulgación de una ley que garantizaba el derecho a la educación de las mujeres embarazadas sin discriminación.

2001

Caso de censura de "La Última Tentación de Cristo".

- El caso surgió luego de que la Corte determinara que el Estado chileno violó los derechos a la libertad de expresión (artículo 13) y a la libertad de conciencia y religión (artículo 12), al impedir la exhibición pública de esta película en 1995.
 - Artículo 13: Libertad de expresión "garantiza que todas las personas puedan buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio, sin censura previa".
 - Artículo 12: Libertad de conciencia y religión, "garantiza que toda persona tiene libertad de pensamiento, conciencia y religión, lo que incluye la libertad de manifestar la religión o creencias a través de la enseñanza, la práctica, la adoración y la observancia. Protege tanto las creencias religiosas como las no religiosas, asegurando que las personas puedan tener convicciones personales y actuar de acuerdo con ellas, sin coacción o interferencia por parte del Estado. Además, nadie será obligado a revelar su fe o sus creencias, y que los padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones religiosas o filosóficas".

(Convención Americana sobre Derechos Humanos)

2003

Ley de educación obligatoria hasta los 12 años.

- A través de la Ley N° 19.876, se amplía la obligatoriedad de 8 a 12 años y el Estado se comprometió a financiar un sistema gratuito que garantizara el acceso a estas etapas educativas
- Responde al estándar internacional de ampliar las oportunidades educativas para todos.

"Toda persona tiene derecho a la educación. Esta debe ser gratuita, al menos en la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria (...) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales".

(Art 26. de la Declaración Universal)

2003

Comisión Valech acredita víctimas de tortura.

- Establecida el 11 de noviembre de 2003 mediante el Decreto Supremo N.° 1.040.
- Su propósito era identificar a las personas que sufrieron prisión y tortura por motivos políticos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- La Comisión recibió 36.035 testimonios, de los cuales reconoció como víctimas a 27.255 personas en su informe inicial entregado en noviembre de 2004.
- Cumplió con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno en instrumentos como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/77e102d5-e424-4c60-9ff9-70478e618d78>)

2004

Ley de Garantías Explícitas en Salud.

- La Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías en Salud en Chile, conocido como el sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES) o Plan AUGE.
- La implementación del Plan AUGE representó un avance significativo al abordar el acceso desigual a servicios de salud, ya que tiene como objetivo garantizar a la población el acceso a prestaciones de salud de calidad, oportunas y financieramente asequibles, priorizando patologías específicas que afectan significativamente la calidad de vida.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a servicios médicos esenciales”.

(Artículo 25, Declaración Universal de los Derechos Humanos)

2005

Ratificación de derechos para trabajadores migrantes.

- Convención, adoptada por las Naciones Unidas en 1990: protecciones para los trabajadores migratorios y sus familias y la necesidad de que los Estados defiendan sus derechos humanos, independientemente de su estatus migratorio.

“Las personas migrantes gozarán del mismo trato que reciben las y los nacionales del país en que se encuentran respecto a la remuneración y otras condiciones de trabajo y de empleo, incluido el derecho al trabajo, la reunificación familiar y la no discriminación”.

(Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Artículo 251)

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/1b65c53d-0d51-4f71-ad22-058246c4969d/content>)

2006

Primera mujer presidenta en Chile: Michelle Bachelet.

- Michelle Bachelet Jeria, se destacó en la historia de Chile al convertirse en la primera mujer en asumir la Presidencia de la República, ejerciendo el cargo en dos periodos: de 2006 a 2010 y de 2014 a 2018.
- Durante su primer mandato impulsó la creación del INDH y la ley que dio origen al instituto fue promulgada en una ceremonia encabezada por la Presidenta en el Salón Montt Varas del Palacio de La Moneda.

2006

Revolución Pingüina: estudiantes exigen educación de calidad.

- Las movilizaciones fueron protagonizadas por estudiantes secundarios que exigían mejoras en la calidad y equidad de la educación.
- El término “pingüino” hace referencia al uniforme escolar tradicional, caracterizado por su color blanco y negro.
- Los estudiantes manifestaron su descontento con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), implementada durante la dictadura de Augusto Pinochet, que promovía la privatización y descentralización del sistema educativo.

2006

Denuncia por ejecución de adolescente mapuche Alex Lemún.

- Dada la falta de justicia dentro del sistema judicial chileno, la familia de Alex Lemún llevó el caso ante la Comisión, señalando la violación de derechos humanos, como el derecho a la vida, a la integridad personal y a la protección especial de los niños, contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La denuncia fue admitida por la CIDH en 2013 y en 2017 la comisión condenó a Chile por la violación de estos derechos, al mismo tiempo que recomendó tomar medidas especialmente en lo que respecta a derechos de los pueblos indígenas y uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/54527ab0-d998-4b70-8862-b5c79d537630>)

2008

Chile ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas.

- El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un tratado internacional que aborda los derechos de los pueblos indígenas y tribales, promoviendo su participación en decisiones que afectan sus vidas, territorios y culturas.
- Chile ratificó este convenio el 15 de septiembre de 2008, y su entrada en vigor se produjo el 15 de septiembre de 2009.

“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

(Convenio sobre derechos de pueblos indígenas y tribales 169, OIT, art. 7)

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

(Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos indígenas, art.13)

2008

Chile ratifica el Convenio sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con el objetivo de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.
- Chile ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 29 de julio de 2008, comprometiéndose a garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el país.

“Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación”.

(Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art.27)

“Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida. d. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva”.

(Convención de derechos de las personas con discapacidad, art. 24)

2008

Reforma de las pensiones.

- La Pensión Básica Solidaria (PBS) es una medida implementada en Chile para garantizar un ingreso mínimo a los adultos mayores que no cuentan con una pensión previsional. Su objetivo es reducir la pobreza en este grupo etario y asegurar una vejez digna.
- La PBS fue establecida en 2008 como parte del Sistema de Pensiones Solidarias, con el fin de apoyar a los adultos mayores de 65 años o más que pertenecen al 60% de menores ingresos del país.

“Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para establecer planes de seguridad social que concedan prestaciones a las personas de edad, a partir de una edad determinada prescrita por la legislación nacional. (...) Los Estados Partes deben establecer, hasta el máximo de los recursos disponibles, prestaciones de vejez no contributivas, servicios sociales y otros tipos de ayuda para todas las personas mayores que, al cumplir la edad de jubilación prescrita en la legislación nacional, no tengan cubiertos los períodos mínimos de cotización exigidos, o por cualquier otra causa no tengan derecho a disfrutar de una pensión de vejez o de otro tipo de prestación o ayuda de la seguridad social y carezcan de cualquier otra fuente de ingresos”.

(Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación general 19, sobre el alcance del derecho a seguridad social (PIDESC art.9)

2009

Ley de igualdad salarial entre géneros.

- La Ley N° 20.348 establece el principio de igualdad de remuneración para trabajos de igual valor, además, obliga a las empresas a implementar medidas para fomentar la equidad salarial y la transparencia en sus políticas salariales.
- Pese a esto, el INDH resalta la persistencia de desigualdad, especialmente en sectores económicos y en niveles jerárquicos más altos.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/16c4d840-7867-4faf-89bf-137b4943c9c6>)

2009

Creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

- La Ley N° 20.405, promulgada en 2009, creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en Chile.
- El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. (Ley 20.405 art. 2)
- Es un organismo autónomo, independiente del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Entre sus funciones destacan la elaboración de informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en Chile y la promoción de la justicia y la memoria histórica.

Eventos nuevo milenio '2010

2010

Chile ratifica la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada.

“El derecho a la verdad (...) se trata del derecho de las familias a conocer la suerte de sus seres queridos, derivado de la obligación que tienen los Estados de brindar a las víctimas o sus familiares un recurso sencillo y rápido que los ampare contra violaciones de sus derechos fundamentales (...) El derecho a la verdad pertenece a las víctimas y sus familiares y también a la sociedad en general”.

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en alusión a los artículos 25, 8 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos)

2010

Inclusión de personas con discapacidad.

- La Ley N° 20.422, promulgada el 10 de febrero de 2010, tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades e inclusión social para las personas con discapacidad en Chile.
- Algunos de los hitos más importantes de la ley incluyen:
 - La ley establece que la discapacidad se define como la interacción entre las deficiencias de una persona y las barreras presentes en el entorno que impiden su participación plena y en igualdad de condiciones en la sociedad.
 - Asegura principios clave como la vida independiente, la accesibilidad universal y el diseño universal.
 - La ley dio origen al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), una entidad encargada de promover la inclusión social, la accesibilidad y la participación de las personas con discapacidad y ha sido clave en la implementación de políticas públicas inclusivas.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/6e8f42e3-9e52-4786-b6cd-e380c08927be/content>)

2010

81 personas mueren en el incendio de la cárcel de San Miguel.

- A raíz de esta tragedia, surgió la denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que resalta los problemas sistemáticos en las prisiones chilenas, incluyendo la violación de derechos fundamentales, como el hacinamiento y la falta de medidas para garantizar la vida y la dignidad de los internos.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/03d3dca6-832b-4c61-ae66-400def6c973b>)

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

(Convención Americana de Derechos Humanos, art.5)

2010

Protestas de las parejas de carabineros.

- Este caso abordó las cuestiones de derechos humanos vinculadas a la libertad de expresión y el derecho a manifestarse.
- Este caso también resalta la importancia de los derechos laborales y sindicales, así como la necesidad de un marco legal que proteja a los empleados del Estado.
- La resolución amistosa de este caso, fue clave para modificar algunos aspectos en su sistema de calificación institucional.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones”.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 9 y 19)

2011

Masiva intoxicación en escuela en Puchuncaví.

- Ocurrió en marzo de 2011, se trató de un evento en el que 35 personas, incluyendo 23 niños y 10 profesores, fueron afectadas por la inhalación de gases tóxicos provenientes del complejo industrial de la zona.

- Este caso ha sido un hito importante en la lucha por la justicia ambiental en Chile, y resalta la insuficiencia de las políticas medioambientales y de salud pública en áreas industriales altamente contaminadas.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/1c66888d-3e4b-4242-832c-4abfa95018af/content>)

- La Constitución consagra “el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza” (art. 19, n°8), y dispone que cuando este derecho sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada será procedente el recurso de protección.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/f0272b7e-6ce4-486d-b66a-642f1d9d151d/content>)

2012

Daniel Zamudio muere víctima de la violencia homofóbica.

- Fue fundamental para la promulgación de la Ley Zamudio (Ley N° 20.609), que fue aprobada en 2012 y prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género y otras categorías.

“El derecho a la no discriminación es un derecho humano que establece que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Esto permite que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades”.

(Convención Americana de Derechos Humanos, art.1)

“Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

(Artículo 2 de la Ley N°20.609)

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/ac95ec89-31a1-419c-8306-a99f5e21ac38/content>)

2013

Cierre de plantas de Agrosuper en Freirina.

- El cierre de la planta en diciembre de 2012 fue resultado de masivas protestas lideradas por los habitantes de Freirina y respaldadas por diversos movimientos ambientales. Resaltan los derechos a la libertad de expresión y derechos a manifestación.

“El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”.

(Constitución Política de Chile, art. 19, n°8)

<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/f0272b7e-6ce4-486d-b66a-642f1d9d151d/content>

2015

Ley de cuotas para mujeres en política.

- El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha destacado la importancia de esta ley en el contexto de la promoción de la igualdad de género y la no discriminación en la política.
- Esta medida buscó equilibrar la participación de las mujeres en cargos legislativos, lo cual se ha reflejado en el aumento de mujeres electas en el Congreso, pasando de 6 a 10 senadoras y de 19 a 35 diputadas entre 2013 y 2017.

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;”

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art.7)

2015

Desaparición de José Vergara.

El caso ha sido recientemente admitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que considera que la desaparición de Vergara constituye una violación grave a los derechos humanos en democracia y el papel del Estado en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, como aquellas con discapacidades mentales.

“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.

(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts.6.)

Nadie será sometido a una desaparición forzada. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada”.

(Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 1)

2016

Violencia en los centros del Sename.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

(Convención de los derechos del Niño, art.19)

A raíz de este caso, el INDH ha denunciado públicamente las condiciones de vida en muchos centros del Sename, subrayando la necesidad de reformas estructurales para garantizar los derechos de los niños y niñas en estas instituciones.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/f1d9ba7a-61f0-4cfc-a561-fc46af4a2d71>)

2016

Caso de Nabila Riffo.

- Este caso también expuso cómo los medios de comunicación pueden exacerbar el trauma de las víctimas, ya que Rifo fue objeto de una cobertura insensible, incluida la emisión de detalles médicos privados en un programa de televisión nacional.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/64dc4227-4cc2-4d91-a0dd-93d619f83a8c/content>)

“Los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. Todo esto debe tomar en cuenta que, en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará”.

(Corte Interamericana de Derechos Humanos)

“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.

(Convención Belém do Pará, art.6)

2016

Tipificación de la tortura como delito.

- Según la iniciativa legal, la propuesta se fundamenta en que la tortura constituye una violación a los derechos humanos y uno de los crímenes más degradantes que puede sufrir una persona, razón por la cual el Derecho Internacional establece la prohibición absoluta de su práctica, constituyendo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) su principal fuente normativa.

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...)”

(Convención Americana de Derechos Humanos, art.5)

"Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad. Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente".

(Ley N° 20.968)

2017

Despenalización del aborto.

- Se formalizó con la promulgación de la Ley N° 21.030 en septiembre de 2017. Esta ley permite la interrupción voluntaria del embarazo en tres situaciones específicas: cuando la vida de la mujer corre riesgo, cuando el feto presenta inviabilidad de carácter letal, o en caso de violación.
- Este tema se enmarca dentro del debate más amplio sobre los derechos humanos, derechos reproductivos, la autonomía de las mujeres y la lucha contra la violencia estructural.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/362f2521-0152-425f-972a-9be9312b67fb/content>)

- Ha habido desafíos en su implementación, como la desinformación, objeción de conciencia por parte de algunos profesionales de salud, y la falta de fiscalización efectiva.

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...) e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos".

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art.16)

2017

Caso Joane Florvil.

- Joane fue arrestada el 30 de agosto de 2017, en un intento por obtener ayuda, dejó temporalmente a su hija bajo la custodia de un guardia, lo que fue malinterpretado como abandono.
- El INDH, al considerar que su muerte estuvo marcada por apremios ilegítimos y una falta de protección adecuada, presentó una querrela e indica que el caso demuestra las discriminaciones basadas en raza, género y migración pueden entrelazarse y crear condiciones de vulnerabilidad extremas.

(<https://rehuirelolvido.indh.cl/wp-content/uploads/2021/02/Joane-Florvil-racismo-y-violencia-institucional.pdf>)

- La plataforma web “Rehuir el Olvido”, del INDH, busca mostrar vulneraciones a los derechos humanos cometidas durante los últimos 30 años. Casos que afectaron particularmente a personas que son de grupos de especial protección.

(<https://rehuirelolvido.indh.cl/>)

“Los Estados Partes, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio”.

(Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares, art.44)

2017

Protección de los derechos de las personas mayores.

- Chile fue uno de los primeros países en Latinoamérica en ratificar la convención, que busca “promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores, con un énfasis particular en su inclusión social y participación en la sociedad”.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/50c4c26a-19fd-4fda-921e-2dcba0feec34>)

- El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chile y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) han trabajado en evaluar y proponer cómo implementar esta convención.

2017

Recuperación de la isla Rapa Nui.

- El INDH ha abordado las violaciones históricas de los derechos del pueblo Rapa Nui, en la publicación *La Propiedad de la Tierra en Isla de Pascua* destaca cómo las políticas estatales previas habían vulnerado los derechos de la comunidad.

“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

(Convenio sobre derechos de pueblos Indígenas y tribales 169, OIT, art. 7)

2018

Mayo Feminista impulsa la educación no sexista.

- Este movimiento no solo abordó la violencia de género, sino también una reforma en los contenidos curriculares y la creación de espacios seguros para todas las personas dentro de las instituciones educativas.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/16c4d840-7867-4faf-89bf-137b4943c9c6>)

- El INDH en su Informe Anual 2018, analizó diversos aspectos relacionados con los derechos de las mujeres, abordando especialmente la violencia y la discriminación en las instituciones educativas, lo que subraya la relevancia de la lucha por una educación más inclusiva y libre de estereotipos.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/74e9e46b-fc9f-4d1c-a284-cc4ddeb301c3>)

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”.

(Convenio sobre la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 10)

2018

Ley de Identidad de Género es promulgada.

- La Ley de Identidad de Género en Chile, conocida como Ley N° 21.120, fue promulgada el 28 de noviembre de 2018.
- Esta ley representa un avance significativo en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas trans en Chile, promoviendo su dignidad y autonomía.

"Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género".

(Principio 3 de Yogyakarta)

2018

Se crea la Defensoría de la Niñez.

- El proyecto de ley que dio origen a esta institución fue analizado detalladamente por el INDH en su informe sobre el Boletín N°10.584-07.
- Este informe resalta que la Defensoría responde a un estándar internacional que promueve una protección más efectiva de los derechos infantiles, avanzando desde una concepción tradicional de los niños como sujetos pasivos de protección hacia el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos, con plena capacidad para ejercerlos.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/1d430e0b-2a44-4373-85a0-2d3d567f4fd1/content>)

“La Defensoría de los Derechos de la Niñez tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior”.

(Ley 21.067. art. 2)

2019

Abusos durante la crisis social.

- El INDH documentó acerca de los abusos y graves violaciones a los derechos humanos en el contexto estallido social en Chile, particularmente relacionadas con el uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad hacia los manifestantes.
- El Informe de Función Policial y Orden Público 2019, del INDH, incluye un análisis detallado de cómo las fuerzas policiales, en muchos casos, violaron los protocolos internacionales sobre el uso de la fuerza. Específicamente en:
 - Múltiples querellas interpuestas por víctimas de violencia policial, las cuales abarcan desde daños oculares hasta torturas y muertes.
 - Deficiencias del sistema en proteger los derechos humanos durante situaciones de orden público.

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

(Pacto de Derechos Civiles y Políticos, art. 21)

2019

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Esta medida busca prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, alineándose con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la ONU.
- El INDH ha reiterado en sus informes anuales la necesidad de establecer este mecanismo desde 2009, y su implementación formal llegó a través de la Ley N° 21.154.

“Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante denominado el mecanismo nacional de prevención)”.

(Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, art. 3)

Eventos nuevo milenio ´2020

2021

Vacunación contra el Covid-19.

- Desde el punto de vista de los derechos humanos, el INDH destacó la importancia de garantizar que este proceso fuera accesible, inclusivo y no discriminatorio, observando que las poblaciones vulnerables, como las personas mayores, las comunidades indígenas y los habitantes de zonas rurales, tuvieran acceso equitativo a las vacunas.
- También la relevancia de la educación y la transparencia sobre la seguridad y eficacia de las vacunas.

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”.

(Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, art. 15)

2021

Ley de Matrimonio Igualitario en Chile.

La ley no solo legaliza el matrimonio entre personas del mismo sexo, sino que también otorga derechos fundamentales como la adopción conjunta, la custodia homoparental y la filiación, garantizando la no discriminación por identidad de género y orientación sexual.

“Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención”.

(Convención Americana de Derechos Humanos, art. 17)

2021

Caso Sandra Pavez: sanción por discriminación de género.

- Al agotar los recursos legales nacionales, Pavez llevó su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que concluyó que Chile había vulnerado sus derechos fundamentales, incluyendo la igualdad ante la ley y el respeto a la vida privada.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado chileno por discriminación y ordenó medidas de reparación, como indemnizaciones y garantías de no repetición. Esta sentencia también señaló la necesidad de revisar normativas, como el Decreto 924 de 1983, que destacan 1) Carácter opcional. 2) Programas de enseñanza 3) Carácter inclusivo.

2022

Ley de protección integral de la niñez.

- El INDH en el informe sobre la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez analiza el sistema de garantías necesario para proteger estos derechos y propone recomendaciones para alinear las políticas públicas chilenas con los estándares internacionales.

(<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/f56bf135-ad18-4520-b3cc-19ee57ff3b48>)

- Además, en el Informe Anual 2022, se destacaron los desafíos en el ámbito escolar post-pandemia, resaltando la importancia de implementar medidas efectivas para garantizar los derechos de niños y adolescentes en diversos contextos.

“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

(Convención de los Derechos del Niño, art.4)

2022

Muere Cristina Calderón, última hablante nativa de Yagán.

- Calderón dedicó su vida a preservar la lengua y las tradiciones yaganas a través de actividades como la artesanía, la escritura y la difusión cultural. Fue reconocida internacionalmente como “Tesoro Humano Vivo” por la UNESCO en 2003. Escribió el “Pequeño Diccionario Yagán”, contribuyendo al registro de este idioma.

“Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos”.

(Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos indígenas, art.13)

2023

Ley de Inclusión y Protección para personas con TEA.

- El INDH ha destacado la importancia de abordar la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, impulsando acciones que refuercen la igualdad y no discriminación para personas con TEA.
- En el Informe Anual 2023 se subraya la necesidad de implementar políticas inclusivas y accesibles para personas con discapacidad en general.

“Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva”.

(Convención de derechos de las personas con discapacidad, art. 24)



AGDDFI
Área Derechos Humanos

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CHILE